



**RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2015, EXPEDIENTE 0120006848, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EXCLUYEN LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 EN EL MARCO DEL PLAN DE CHOQUE, EN EL MUNICIPIO DE ÍLLORA, FASE II, PROVINCIA DE GRANADA DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), APROBADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2014 Y SE APRUEBA NUEVA ENCOMIENDA EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL.**



Por Decreto 99/2011 de 19 de abril se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía(en adelante AGAPA), como Agencia de Régimen Especial según se establece en su artículo primero, adscrita a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca. La AGAPA tiene dentro de sus competencias, en virtud del art.7.e) de sus Estatutos, específicamente la realización de actuaciones en materia de infraestructuras agrarias y de desarrollo rural, como la ejecución de obras, redacción de proyectos y dirección facultativa de las mismas.

Por otro lado el artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre, dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

La Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el régimen de TRAGSA y sus filiales, configurando a TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus poderes adjudicadores dependientes. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra la mencionada en el número 4 apartado a) de la citada Disposición Adicional: la realización de todo tipo de actuaciones, obras y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental.....etc. Resulta por tanto adecuada la asignación del presente encargo, cuya finalidad es la mejora de las infraestructuras rurales, a través de la ejecución de obras que mejoren la situación de los caminos rurales andaluces, favoreciendo el desarrollo y la competitividad en el ámbito rural.

Los encargos a TRAGSA se articulan a través de encomiendas de gestión de las previstas en el

artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla, estando obligada a realizar aquellos que los poderes adjudicadores le encomienden, y dando una especial prioridad a los que sean urgentes.

En el presupuesto para el año 2013 de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se dota con una partida presupuestaria, para atender al Plan Encamina2, por importe de 40.000.000,00 euros, la cual es financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER, Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, Fondo y dotación que financiará a la actuaciones que se encuadren en el Plan Encamina2.

Vista la memoria justificativa, de fecha 23 de diciembre de 2014, número 353/2014, de la Secretaría General de esta Agencia, en la que se justifica la necesidad de excluir de la encomienda de gestión la realización de trabajos de proyectos de ejecución de obras de caminos comprendidos en el Plan Encamina2 en el término municipal Íllora (Granada), Fase II, a la vista de la falta de disponibilidad de parte de los terrenos afectados,. En esta memoria, igualmente, se acredita la necesidad de ejecución de las actuaciones en el mismo término municipal, de acuerdo con el nuevo proyecto redactado, con fecha 1 de diciembre de 2014, por Don Nicolás de la Blanca Torres.

En virtud del Decreto 543/2012, de fecha 28 de diciembre (BOJA 31 de diciembre), de nombramiento como Directora Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad;

## RESUELVO

**PRIMERO.** Excluir el Proyecto de Ejecución “Mejora de los Caminos Rurales incluidos en el Plan Encamina2 en el T.M. de Íllora - Fase II, provincia de Granada” (expediente de gasto 2014/548254) y, en consecuencia, dejar sin efecto la Encomienda de 3 de octubre de 2014.

**SEGUNDO.** Aprobar la ejecución de la siguiente actuación, denominación, importe y número de expediente SAE, encomendando las mismas a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)

- Mejora de los Caminos Rurales incluidos en el Plan Encamina2 en el T.M. de Íllora - Fase II, provincia de Granada. Proyecto redactado por D. Nicolás de la Blanca Torres, de fecha 1 de diciembre de 2014, por un importe de 99.943,35 euros más el IVA correspondiente. Expediente: SAE: E14-18102-01.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto que su ejecución conlleva, por un importe máximo de presupuesto total de ejecución de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS CON TREINTA Y

CINCO CÉNTIMOS (99.943,35) más el IVA correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria:

1.1.16.39.11.00.607.00.71X

**CUARTO.-** Las actuaciones a realizar se describen en los proyectos de obra aprobados por la Secretaría General de esta Agencia, que se adjuntan a la presente Encomienda. Para su redacción se han aplicado los precios de las Tarifas Oficiales de TRAGSA actualmente en vigor, conforme al Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

**QUINTO.-** La presente encomienda se rige por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), viene regulado por la Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que se contrate con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2015.

**SÉPTIMO.-** El abono de los trabajos ejecutados se realizará mediante la expedición de un máximo de dos certificaciones. El importe se calculará aplicando los precios recogidos en el proyecto a las mediciones de las unidades de obra ejecutadas. Las certificaciones para su pago, necesitarán de la previa conformidad de la persona designada para dirigir la actuación y de la aprobación por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia.

También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deban abonarse, bien mediante certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

De conformidad con el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre, se autoriza en concepto de anticipo el pago de la presente encomienda hasta el 10% del importe de cada uno de los proyectos que la conforman. El anticipo deberá quedar justificado, antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

El pago del anticipo se solicitará por TRAGSA mediante factura por proyecto. No se podrá emitir factura de anticipos de proyectos individuales si previamente ha sido abonada alguna factura de certificación parcial de dichos proyectos.

**OCTAVO.-** TRAGSA, se encargará de la tramitación de aquellas licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras en función de la legislación y normativas aplicables.

**NOVENO.-** Se designa como responsable de la encomienda a la persona titular de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras de la Agencia. Ésta propondrá nombramientos ,a la persona titular de la Secretaría General de la Agencia, de la Dirección Facultativa y la Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud se realizará por la persona titular de la Secretaría General de la Agencia.

TRAGSA presentará cuantos informes le sean solicitados por la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras, relativos al nivel de ejecución de los trabajos, así como de la adecuación al calendario previsto para su finalización.

Todas las actuaciones encomendadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por la Agencia.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA